SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N.º 316 - 2025-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 29 de abril de 2025

SOLICITANTE: Registrador Público de la Zona Registral N° IX, abogada Ruth Jesús Gamboa Girón.
EXPEDIENTE SIDUREG: 2020-000072.
PROCEDIMIENTO: Duplicidad de inscripción con vehículos menores provenientes del traslado de las Municipalidades a la SUNARP**,** Ley Nº 28325.
TEMA: Conclusión - cierre de inscripción por duplicidad incompatible.

VISTOS: La Resolución de la Unidad Registral N° 299-2020-SUNARP-Z.R. Nº IX/UREG del 23 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la resolución de vistos se dispuso el inicio del procedimiento de cierre de la inscripción correspondiente al vehículo de placa N° **MYG-58224** proveniente de la Municipalidad Provincial de Yauyos, por existir duplicidad con inscripciones incompatibles con la partida N° 51396287 del vehículo de placa de rodaje N° **NG-13132** del Registro de Propiedad Vehicular de Lima;

Que, el artículo 60º[1] del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos, señala que: "*Transcurridos sesenta (60) días desde la notificación a que se refiere el segundo párrafo del presente artículo, sin que se formule oposición, la Unidad Registral dispondrá el cierre de la partida registral menos antigua. En caso de que se formule oposición, se dará por concluido el procedimiento administrativo de cierre de partidas, ordenando que se deje constancia de tal circunstancia en las partidas duplicadas".* No obstante, antes de la modificación del mencionado artículo, se realizó la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" el 30.12.2020 y en el Diario "La República" el 17.11.2020, del aviso de inicio del procedimiento de cierre señalado en la resolución de visto, a fin de que cualquier interesado pueda apersonarse y formular oposición al cierre de partidas.

Que, en el presente procedimiento la última notificación personal se ha efectuado con fecha 02.09.2022.

Que, con respecto al presente procedimiento, la Secretaría de esta Unidad Registral realizó en el Sistema de Trámite Documentario (SISTRAM) y en el Sistema de Gestión Documental (SGD) la búsqueda de determinados documentos entre el 23.09.2020 al 25.03.2025, observando que no se ha presentado escrito de oposición al procedimiento administrativo de duplicidad de partidas, cuyo inicio se dispuso mediante la Resolución de la Unidad Registral N° 299-2020-SUNARP-Z.R. Nº IX/UREG del 23 de setiembre de 2020, por tanto, habiendo vencido el plazo de los sesenta (60) días, corresponde

[1] Modificado por la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°00041-2024-SUNARP/SN del 21/03/2024.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9926082595

disponer el cierre de la inscripción correspondiente al vehículo de placa N° **MYG-58224** proveniente de la Municipalidad Provincial de Yauyos, conforme al artículo 60° del TUO antes mencionado;

Que, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 62º del T.U.O. del Reglamento General de los Registros Públicos, el cierre de partidas no implica en modo alguno declaración de invalidez de los asientos registrados, correspondiendo al órgano jurisdiccional declarar el derecho que corresponde en caso de inscripciones incompatibles;

Que, el artículo 119° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, dispone lo siguiente: *"Para que el Registrador pueda ejecutar las resoluciones que se emitan en el procedimiento de duplicidad de partidas, la Gerencia Registral* (hoy Unidad Registral) *dispondrá el ingreso por el Diario a fin de generar el asiento de presentación correspondiente"*;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57º del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN del 18/05/2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER** el cierre de la inscripción correspondiente al vehículo de placa N° **MYG-58224** proveniente de la Municipalidad Provincial de Yauyos, por existir duplicidad con inscripciones incompatibles con la partida N° 51396287 del vehículo de placa de rodaje N° **NG-13132** del Registro de Propiedad Vehicular de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento administrativo de cierre de partidas, cuyo inicio se dispuso mediante la Resolución de la Unidad Registral N° 299-2020-SUNARP-Z.R.Nº IX/UREG del 23 de setiembre de 2020, debiendo anotarse tal conclusión en la partida N° 51396287 correspondiente al vehículo de placa N° **NG-13132**.

ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR** copia autenticada de la presente resolución a la Subunidad de Diario y Mesa de Partes de la Zona Registral N° IX, para los efectos a que se contrae lo dispuesto en el penúltimo considerando, y que el registrador público encargado cumpla con ejecutar lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **REMITIR** copia autenticada de la presente resolución a la Subunidad de Archivo Registral - Zona Registral N° IX, para que sea incorporada a los antecedentes del vehículo de placa N° **MYG-58224** proveniente de la Municipalidad Provincial de Yauyos.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

sunarp
Firmado digitalmente por:
HABICH SCARSI Augusto Gianfranco FAU 20260998898 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2025/04/29 14:39:18-0500

Firmado digitalmente
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI
Jefe de la Unidad Registral
Zona Registral Nº IX
SUNARP

AGHS/car

sunarp
Firmado digitalmente por:
ALVAREZ RONCALLA Cecilia Fatima FAU 20260998898 soft
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2025/04/29 13:53:09-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 9926082595